FECHA: martes 01 de junio del 2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Que a través de la Ley 1967 de 2019, se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte, por disposición legal ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos integrantes del Sistema Nacional del Deporte, en virtud de las facultades previstas en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Decreto 1227 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, Ley 1967 de 2019 y demás normas concordantes.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995, “La personería jurídica de los organismos deportivos de nivel nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel…”

Como desarrollo de lo anterior, el artículo 2.6.2.1. del Decreto 1085 de 2015, prevé que: “El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo Libre - COLDEPORTES - , otorgará personería jurídica a los organismos que se constituyan como Federaciones Deportivas Nacionales….”

A su turno, el artículo 2.6.2.3. del Decreto 1085 de 2015, contempla que: “Cuando se produzca una reforma de los estatutos, una nueva designación de representante legal o de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina de una federación deportiva nacional u ocurra su reelección para un nuevo período estatutario, el organismo deportivo procederá a solicitar su inscripción ante COLDEPORTES.”

Por su parte, el Artículo 2.6.2.4. ibídem establece: “Para los efectos legales, será prueba suficiente de la existencia jurídica y de la representación legal de las Federaciones Deportivas Nacionales, la certificación expedida por COLDEPORTES en los términos del presente Decreto, en donde conste el acto por el cual se otorgó la personería jurídica, el nombre y funciones del representante legal inscrito, el nombre de los demás miembros de los órganos colegiados de administración, de control y de disciplina, si así se solicitare y la dirección de notificación judicial.”

Que la Ley 1967 de 2019, dentro de las funciones que debe ejercer la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, en el numeral 17 del artículo 15 consagra: “Expedir los certificados de existencia y representación legal y registrar los libros de actas de reuniones de los órganos de dirección y administración de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro.”

Que el Artículo 12 de la Ley 1967 de 2019, consagra: “Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) se entenderán hechas al Ministerio del

Deporte…”

En mérito de lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la entidad,

CERTIFICA

Nombre:
Federación Colombiana de Bowling

Naturaleza Juridica:
Es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, integrante del sistema nacional del deporte, constituido como asociación y dotado de personería jurídica, que cumple funciones de interés público y social a través de la difusión y la práctica del deporte del bowling.

Objeto Social:
La Federación Colombiana de Bowling tiene por objeto el fomento, la comercialización, la coordinación de la financiación, el patrocinio, la organización y el manejo técnico y administrativo del deporte del bowling y sus modalidades deportivas dentro del territorio de la república de Colombia; tiene a su cargo la representación internacional del bowling colombiano y el impulso de programas de interés público y social a través de la difusión y la práctica de este deporte. PARAGRAFO.- La reglamentación de la práctica del deporte del bowling en Colombia tendrá en cuenta las normativas internacionales de obligatoria aplicación que hayan sido proferidas por los organismos rectores en el ámbito internacional.

Domicilio:
BOGOTA D.C.

Personeria Juridica reconocida por:
Resolución No. 4102 de fecha diciembre 21 de 1966 expedida por el Ministerio de Justicia.

NIT:
860533073 - 5

Periodo Estatutario:
Desde Abril 1º. de 2021 hasta Marzo 31 de 2025

Representante Legal:
CECILIO ANTONIO FALCON PRASCA CC 71602782 de Medellín

Funciones del representante Legal:
A. Presidir las reuniones de la Asamblea. B. Convocar y presidir las sesiones del Órgano de Administración Colegiado. C. Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta lo solicite. D. Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Federación y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el Órgano de Administración Colegiado, los acuerdos, resoluciones, actas y demás documentos. E. Ordenar los gastos, realizar las transacciones manuales o electrónicas y firmar juntamente con el tesorero, sobre los fondos de la Federación, por medio de los token electrónicos del banco. F. Representar a la

Federación, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados.

Órgano de administración:

Nombres	Cargo	Tipo Documento	Documento
Cecilio Antonio Falcón Prasca	Presidente	CC	71602782
Roberto Alfonso Caicedo Lozano	Primer Vicepresidente	CC	79135797
Gloria Inés Arango Flórez	Segundo Vicepresidente	CC	42069233
Álvaro Enrique Del Gordo Armenta	Secretario	CC	72201701
Enoc Olivos Aaron	Tesorero	CC	72225218

Comentarios:
No hay datos.

Órgano de control:

Nombres	Cargo	Número tarjeta profesional
Germán Gustavo Tovar Pedraza	Revisor Fiscal Principal	T.P. No. 1501-T
Jenny Cristina Almendrales Acosta	Revisor Fiscal Suplente	T.P. No. 20157-T

Comentarios:
No hay datos.

Miembros Comisión Disciplinaria:

Nombres	Tipo documento	Documento
Juan Pablo Vargas López	CC	9730185
Gustavo Eduardo Duarte Dïas	CC	9532597
Lida Mariela Maldonado Zárate	CC	20576068

Comentarios:
No hay datos.

Estatutos sociales:
Última reforma estatutaria aprobada en Asamblea Extraordinaria realizada el 21 de Septiembre de 2019 e inscrita por el Ministerio del Deporte mediante Resolución No. 001917 del 23 de Octubre de 2019.

Reconocimiento deportivo:
Renovado mediante Resolución No. 000152 del 9 de Febrero de 2021 con una vigencia de 5 años contados desde el 16 de Febrero de 2021 hasta el 16 de Febrero de 2026, por ejecutoria del acto administrativo.

Dirección de notificación judicial:
Avenida Calle 63 No. 68-99 segundo piso - Teléfono No. 2501525 - Correo Electrónico:fedecobol@hotmail.com

Municipio:
BOGOTA D.C.

Anotación:
No hay datos.

En virtud de lo anterior, la suscrita Directora de Inspección, Vigilancia y Control autoriza con su firma el siguiente certificado, bajo la advertencia que la información puede variar de acuerdo con lo que se informe por parte del respectivo organismo deportivo y que igualmente la información aquí contenida se encuentra protegida por el habeas data y no puede ser utilizada para fines distintos que los previstos legalmente, se expide el martes 01 de junio del 2021.

VIVIANA FORERO ALVAREZ
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Para efectos de validación de este certificado consulte el siguente codigo de verificación **860533073_0dsln** en el siguente enlace: http://201.217.220.106/ivc/certivc/valida.